

ANEXO 5

SOBRE LOS DERECHOS DE OTROS SECTORES DE LA POBLACIÓN

I. DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORAS/ES DEL HOGAR

- Las trabajadoras y trabajadores del hogar representan el 2.5% del total de la población económicamente activa (PEA) ocupada.¹
- Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE),² en el año 2014 el 32.6% de trabajadores y trabajadoras del hogar tenían entre 30 y 44 años;
- El promedio de ingreso laboral fue de S/.517 soles, monto menor a la Remuneración Mínima Vital (RMV), que asciende a S/.850 nuevos soles.
- Las jornadas laborales de este sector de la población son superiores a las 48 horas, además resulta relevante señalar que entre los años 2010 y 2014 solo el 40% contaba con primaria completa.
- En el año 2015 hubo un incremento del número de trabajadoras del hogar que contaban con seguro social.
- El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) informó que el 65.5% de las trabajadoras cuenta con un seguro de salud, en comparación con el año 2014 donde solo 61,2% contaba con dicho seguro, mientras que el 72% de mujeres tenía un seguro social.³

En el Perú, las personas que se dedican al trabajo del hogar remunerado también constituyen un importante grupo laboral. Este trabajo ha sido desempeñado en su mayoría por mujeres (95.8%), que están expuestas a situaciones de prejuicio, maltrato y discriminación por su origen étnico, sexo, edad, condición económica o condición migratoria.

Los derechos laborales de las trabajadoras del hogar en el Perú son precarios, existen serias diferencias entre el régimen especial⁴ que los regula y el régimen laboral de la actividad privada, situándolas en una situación de desventaja, sin existir justificación para el trato diferenciado, afectando sus derechos a la igualdad y no discriminación⁵. Por ello, en reiteradas oportunidades la Defensoría del Pueblo ha señalado la necesidad de que el Estado peruano ratifique el Convenio 189 de la

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Perú: Indicadores de Potencialidades 2011-2015. Lima, diciembre de 2016. Disponible en:

http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1402/index.htm (consulta: 17 de enero de 2017).

² Toda esta información fue brindada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante le Oficio N° 2705-2015-mtpe/4 de fecha 5 de agosto de 2015 en el marco de la solicitud de información de la supervisión del Informe de Adjuntía N° 001-2016-DP/ADM "Las Trabajadoras del hogar en el Perú. Balance sobre el cumplimiento de las recomendaciones defensoriales".

³ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. IX Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983. Lima, marzo de 2016, pp. 200-201.

⁴ Ley N° 27986, Ley de Trabajadores del Hogar, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 31 de junio de 2003. Diferencias como: no cuentan con una remuneración mínima vital, sino es un acuerdo entre las partes; cuentan con vacaciones de 15 días; los trabajos realizados en días feriados solo es del 50%; su CTS se determina sobre la base a la remuneración de 15 días; y la gratificación es el 50% de la remuneración mensual; todos estos derechos equivalentes la mitad del régimen de la actividad privada.

⁵ Esta situación ha sido ampliamente analizada en: DEFENSORIA DEL PUEBLO. *Las trabajadoras del hogar en el Perú. Supervisión a los sectores encargados de la promoción y defensa de sus derechos*. Serie de Informes de Adjuntía- Informe N° 007-2013-DP/ADM. Lima: Adjuntía para los Derechos de la Mujer, 2013.



Organización Internacional del Trabajo, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos.

Esta situación ha motivado la especial preocupación de la Defensoría del Pueblo que, en los últimos años, ha elaborado tres estudios sobre la materia. El primero de ellos, data del año 2012 y lleva por título "*Las trabajadoras del hogar en el Perú: Una mirada al marco normativo nacional e internacional establecido para su protección*"⁶. Esta investigación recoge los testimonios de trabajadoras del hogar, lideresas y representantes de organizaciones de la sociedad civil, quienes dan cuenta de los obstáculos que aún enfrenta este sector para ejercer plenamente sus derechos, sin discriminación ni violencia. Asimismo, se evidencia la importancia de ratificar el Convenio 189 de la Organización internacional de Trabajo (OIT), sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos; y la necesidad de modificar la Ley N° 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar.

Un año más tarde-en el 2013- se publicó un segundo estudio en la materia titulado "*Las trabajadoras del hogar en el Perú. Supervisión a los sectores encargados de la promoción y defensa de sus derechos*"⁷. En esta investigación se supervisó a los sectores directamente responsables de diseñar e implementar políticas públicas a favor de las personas que se dedican al trabajo del hogar remunerado. También se plantearon una serie de recomendaciones con el objeto de contribuir a fortalecer la respuesta estatal frente a la situación de desprotección en la que todavía laboran miles de trabajadoras/es del hogar en el Perú.

En el 2016, se presentó el tercer Informe denominado "*Las Trabajadoras del hogar en el Perú. Balance sobre el cumplimiento de las recomendaciones defensoriales*"⁸, cuyo objetivo fue supervisar el nivel de cumplimiento de las recomendaciones defensoriales⁹ en materia de trabajo del hogar remunerado, entre los años 2013 y 2015, analizando los avances y las dificultades que ha tenido el Estado para la defensa y promoción de los derechos de este importante sector laboral. Este informe reiteró su recomendación al Congreso de la República la importancia de: i) aprobar y ratificar el Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos; ii) modificar la Ley N° 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar, con la finalidad de reconocerles derechos laborales plenos (remuneración mínima vital; el contrato trabajo sea escrita y reconocerles derechos no menores a los que se reconoce a favor de los demás trabajadores/as; en especial las vacaciones, gratificaciones sobretasa por laborar en días feriados y compensación por tiempo de servicio), temas que continúan siendo pendientes.

En este estudio se incluyó a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) que reportó contar con el Sistema Informático de Inspección del Trabajo-SIT, sin embargo este sistema no registra información sobre cómo culminan las denuncias presentadas (fundada o infundadas) en materia de trabajadoras/es del hogar. Se recomendó a este Sector aprobar el proyecto de "Directiva de fiscalización de las obligaciones del régimen de los y las trabajadoras del hogar", que establece reglas para la inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones del régimen laboral del trabajo del hogar remunerado, lo que a la fecha está pendiente.

⁶ Defensoría del Pueblo. Serie Documentos Defensoriales N° 21. Lima, noviembre de 2012.

⁷ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 007-20163-DP/ADM. Lima, octubre 2013.

⁸ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 001-2016-DP/ADM. Lima, abril 2016.

⁹ Estas se formularon en el Informe de Adjuntía N° 007-2013-DP/ADM "Las Trabajadoras del hogar en el Perú. Supervisión a los sectores encargados de la promoción y defensa de sus derechos".

También hemos participado en reuniones en el marco de la campaña de registro y afiliación a EsSalud y a un sistema de pensiones de trabajadores/as del hogar de San Borja¹⁰. Como logro de estas reuniones se realizó una feria informativa el 17 de julio de 2016 en el Pentagonito en el que participamos con una carpa informativa en la *Campaña de Registro de Trabajadoras del Hogar. Asimismo*, formamos parte, como entidad observadora, en la "Mesa de Trabajo para dar seguimiento al Plan de Acción para promover el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores y las trabajadoras del hogar 2016-2017". Esta Mesa se ha reactivado con la aprobación del "Plan de Acción para promover el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras del hogar 2016-2017"¹¹, a partir de las recomendaciones defensoriales contenidas en el Informe referido.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo se viene pronunciando¹² a favor de la ratificación del Convenio 189 y ha destacado la importancia de que se acojan los criterios expresados en la Recomendación 201 de la OIT, que complementa las disposiciones del citado convenio. Asimismo ha señalado la importancia de una pronta adecuación de la normativa interna a los estándares internacionales de protección de los derechos de las/os trabajadoras/es del hogar, sobre todo si se tiene como meta al 2017 la modificación de la Ley N° 27986, como lo establece el resultado 5.2 del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017.¹³

II. DISCRIMINACIÓN Y ESTIGMA DE PERSONAS VIVIENDO CON VIH EN INSTITUCIONES ARMADAS

Durante el 2016, según el Ministerio de Salud (MINSA), en el país se reportaron 35379 casos de SIDA y 66776 casos de VIH¹⁴. Si bien existen avances en materia de los derechos a la igualdad y no discriminación de este grupo de persona, pues cuentan con un marco legal que garantiza sus derechos, aún persisten prácticas de discriminación en ciertos sectores del Estado.

Uno de estos sectores es el castrense, en cual, luego de una investigación en contra del Instituto Superior Tecnológico Público Aeronáutico Suboficial Maestro de 2da «Manuel Polo Jiménez», se pudo advertir que cuentan con un manual que declara no apto al personal en formación solo por presentar el diagnóstico del VIH.

En efecto, el numeral 17 del inciso n) del Manual 160-1 «Sanidad», de Aptitud psicofísica del Personal Militar Fuerza Aérea del Perú (FAP) de 2010, aprobado por la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 1007-DGFA, señala como causal de no aptitud psicofísica «la presencia comprobada de anticuerpos para el VIH (infectado o portador sano), en los exámenes de evaluación, solo para personal de cadetes, **alumnos** y tropa». (Negrita nuestra).

En atención a ello, teniendo como único fundamento el diagnóstico de VIH se da de baja a los alumnos sin considerar que podrían no presentar limitaciones para realizar

¹⁰ Esta campaña es liderada por iniciativa de Women in Informal Employment: Globalizing and Organizing (WIEGO) y la Fundación Friedrich Ebert Stiftung, para favorecer el Registro de Trabajadoras del Hogar, en alianza con la Municipalidad de San Borja.

¹¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 066-2016-TR, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 12 de abril de 2016.

¹² Notas de Prensa N° 062/OCII/DP/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, N° 118/OCII/DP/2014 de fecha 16 de junio de 2014 y N° 088/DP/OCII/2012 de fecha 29 de marzo de 2012.

¹³ Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 18 de agosto de 2012.

¹⁴ DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA (DGE), Boletín VIH/SIDA 2016 http://www.dge.gob.pe/portal/docs/vigilancia/vih/Boletin_2016/diciembre.pdf

las actividades propias en su condición de estudiante, luego de haber superado el proceso de admisión al referido instituto.

Esta situación fue advertida por la Defensoría del Pueblo en el 2015, al tomar conocimiento de que un alumno de segundo año fue sometido a sus exámenes de rutina, en los cuales se le realizó la prueba de Elisa, resultando positiva y confirmándose el diagnóstico de VIH. Sin embargo, pese a que dos juntas médicas recomendaban que debía reincorporarse “sin limitaciones” y se solicitó que se cumpla con el artículo 25.17 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (D.S. 019-2006-TR) que califica como falta grave la discriminación laboral por VIH, así como lo dispuesto por la Ley N° 26626, fue dado de baja.

En atención a ello, funcionarios de la Oficina Defensorial de Lima sostuvieron una entrevista con las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Público Aeronáutico Suboficial Maestro de 2da «Manuel Polo Jiménez», así como reuniones con el Director General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú y el Director General de Educación y Doctrina de la FAP, responsable de todas las escuelas de formación de oficiales, a quienes se les explicó la posición institucional con relación al Manual 160-1 Sanidad, de Aptitud psicofísica del Personal Militar Fuerza Aérea del Perú (FAP) y el caso del alumno.

Además se remitió el Oficio N° 035-2016/DP al Ministro de Defensa donde se recomendó evaluar las actuaciones de la FAP en relación el citado caso, así como la modificación del numeral 17 inciso n) del Manual 160-1 “Sanidad” aprobado por la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N°1007-DGFA, que señala como causal de no aptitud psicofísica «la presencia comprobada de anticuerpos para el VIH (infectado o portador sano), en los exámenes de evaluación, solo para personal de cadetes, alumnos y tropa».

De manera complementaria la Defensoría del Pueblo presentó un proceso de amparo contra el Comando General de la Fuerza Aérea del Perú, en favor del ciudadano, por haber sido separado del Instituto de Educación Superior Tecnológico Aeronáutico “Suboficial Maestro de 2da FAP Manuel Polo Jiménez” Escuela de Sub Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú (ESOFA) al presentar el diagnóstico de VIH, vulnerándose sus derechos a la igualdad y no discriminación¹⁵.

El proceso de amparo actualmente se encuentra en curso. En ese sentido, resulta indispensable que el Estado evalúe las disposiciones de sus institutos armados y realice las modificaciones que puedan representar una vulneración de los derechos a la igualdad y no discriminación, especialmente, de aquellas personas que viven con el VIH/Sida.



III. EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El derecho a la participación de los pueblos indígenas tiene por objetivo garantizar que estos pueblos logren una participación efectiva en todos los niveles de la toma de decisiones en los órganos políticos, legislativos y administrativos y en los procesos que puedan afectarles directamente, a través de sus instituciones representativas. En el caso de la participación política, los esfuerzos del Estado han estado orientados a garantizar que colectivos históricamente excluidos, como los pueblos indígenas, tengan

¹⁵En el Expediente N° 04963-2016-1801-JR-CI-03 en el 5to Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima.

oportunidades de acceder a la participación política, a través del establecimiento de cuotas electorales que aún tienen un alcance limitado.

Actualmente, nuestro ordenamiento jurídico fija un porcentaje mínimo del 15% de representantes de comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios en las listas de candidatos de Gobiernos Regionales y Municipalidades provinciales. Si bien la vigencia de estas normas les ha permitido una mayor presencia en los procesos electorales regionales y municipales, la aplicación de la cuota indígena requiere de medidas para evitar que su aplicación se desnaturalice, ya que hemos observado que su actual formulación no ha permitido lograr una representación indígena efectiva sobre el número de autoridades electas en los procesos electorales en los que ha sido aplicada, observando que los puestos de consejeros regionales y regidores municipales han sido cubiertos por integrantes no indígenas.

Otra gran preocupación de las organizaciones indígenas es la ausencia de mecanismos especiales que garanticen su participación en la representación nacional. Si bien en los últimos años ciudadanos indígenas han accedido al parlamento, esta participación aún no reflejaría sus expectativas.

En tal sentido, debemos resaltar que, durante el 2016, el Jurado Nacional de Elecciones ha conformado un grupo de trabajo que, con participación de organizaciones indígenas, elaborará propuestas normativas que permitan una mayor promoción de la participación política de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas.

Es por ello que, en el marco del proceso de reforma electoral, se requiere modificar la normativa electoral para mejorar el sistema de aplicación de la cuota electoral y obtener una mayor efectividad en la aplicación de la cuota indígena, así como el establecimiento de un mecanismo que permita mejorar la calidad de la representación de los pueblos indígenas en el Congreso de la República.

IV. REFORMA DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CONDICIONES DE INTERNAMIENTO EN LOS PENALES

En el mes de abril de 2012, el Instituto Nacional Penitenciario - INPE emitió medidas de reforma del sistema penitenciario; centrándose principalmente en los temas de: corrupción, hacinamiento, seguridad, salud, participación del sector privado en las cárceles, entre los principales.

En el tema de corrupción, se ha implementado el Grupo Especial Anticorrupción, instancia que ha instaurado una línea gratuita para que los ciudadanos puedan reportar sus denuncias; sin embargo, a la fecha, el fenómeno corruptivo sigue teniendo presencia en los diferentes escenarios del sistema penitenciario.

Con relación a la seguridad penitenciaria, en el año 2014, se contrató con una empresa privada (Prisontec) para la colocación de bloqueadores de comunicación vía teléfonos celulares y redes de internet inalámbrica (wifi) en 33 penales; hasta el mes de setiembre de 2016, se habían probado el funcionamiento en diez establecimientos penitenciarios, y solo en Huaral y Cañete se habría dado la conformidad del funcionamiento al 100%.

En la actualidad existe un cuestionamiento sobre la fiabilidad de estos equipos, ya que se ha constatado que los servicios de comunicación de algunos operadoras de telefonía no han sido bloqueados en su totalidad.



Sobre el tema de salud, se promulgó en el año 2013, el Decreto Legislativo N°1164; donde se dispuso la extensión de la cobertura poblacional del seguro integral de salud - SIS, que permite afiliar de forma directa a las personas recluidas en penales y los centros juveniles. Además, dicho cuerpo legal implementa el SIS temporal por cuarenta y cinco días, para las personas que no se encuentran inscritas en la Reniec.


Un problema que todavía se mantiene es la alta incidencia de tuberculosis que padece la población penitenciaria; en el 2013, el INPE reportó 987 casos por cada 100 mil personas privadas de libertad; para el año 2014 fue de 2213 casos nuevos; siendo los penales de Lurigancho y Huaral quienes han presentado tasas superiores a 5000 casos por cada 100 mil privados de libertad¹⁶, durante ese año. Para el cierre del año 2016, se han reportado 3100 internos con tuberculosis.

Actualmente, mediante el Decreto Legislativo N° 1325 del 06 de enero de 2017; se promulgó el estado de emergencia del sistema penitenciario y la reestructuración del sistema nacional penitenciario.

Hacinamiento en cárceles

El hacinamiento es el principal problema en el sistema penitenciario, del cual se desprenden otras problemáticas como: falta de control o inseguridad en los penales (ingreso de objetos prohibidos), corrupción, falta de calidad y cantidad de alimentos, insuficiencia de servicios médicos; y también, se imposibilita la aplicación de acciones de resocialización y se mantiene con la reincidencia e inseguridad ciudadana.

Al respecto, presentamos el siguiente cuadro, donde se visualiza el incremento de la población penitenciaria:



AÑO	Dic 2012	Dic 2013	Dic 2014	Dic 2015	Nov 2016
Cantidad de internos/as en penales	61390	67597	71961	77242	81599
Cantidad de internos/as en medio libre	21221	17118	15833	15870	16446
Cantidad de penales habilitados y activos	67	67	66	66	68 y 1 penal habilitado e inactivo (Cochamarca)
Penal Más hacinado	Huaral (453%)	Huaral (523%)	Jaén (508%)	Jaén (550%)	Jaén (512%)
OR¹⁷ con mayor sobrepoblación	Centro-Huancayo (189%)	Lima (139%)	Centro-Huancayo (210%)	Sur-Arequipa (210%)	Centro-Huancayo (224%)

Fuente: Estadísticas del INPE.

¹⁶ Análisis de la Situación epidemiológica de la tuberculosis en el Perú. Febrero 2016. Disponible en: <http://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/tbc/asistbc.pdf>

¹⁷ OR: Oficina Regional INPE.

De la lectura del cuadro, se aprecia que la tendencia es el incremento de la población penitenciaria interna en establecimientos penitenciarios.

Respecto a la Población Penitenciaria extramuros, se tiene una reducción entre los años 2012 y 2014; la cual puede explicarse principalmente por el incremento de los actos delictivos, tendencia de elevar las penas privativas de libertad, recorte de beneficios penitenciarios o las decisiones judiciales de no conceder los mismos. Similar situación se aplica también para las gracias presidenciales.



Actualmente, se han promulgado los Decretos Legislativos N°1296, 1300, 1322; los mismos que disponen la modificación en beneficios penitenciarios, conversión de las penas privativas a limitativas de derechos y aplicación de la vigilancia electrónica, donde se reimpulsa la política del descongestionamiento carcelario, aún no vigentes.